

ALCANCE INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL AV. PADRE CAROLLO

Dirección Metropolitana de Políticas
y Planeamiento de la Movilidad
30.05.2022

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-1788-2022-OF del 24 de mayo de 2022, la EPMMOP indica que: *“Mediante oficio SM-2022-1008-O, de 19 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad, remitió el Informe Técnico 2022-IT-SM-DMPPM-088, de 7 de mayo de 2022, en el cual se realizan observaciones.*

Por lo expuesto, adjunto se envía la ampliación del Informe, en el cual se realiza una explicación a las observaciones efectuadas, y se solicita nuevamente su análisis, a fin de continuar con el trámite respectivo.”

Mediante oficio Nro. SM-2021-0890 del 15 de abril de 2021, se remitió a la EPMMOP el Informe Técnico No. SM-DMPPM-061/2021 del 10 de abril de 2021, que concluye lo siguiente: *“Se ratifica el criterio, en cuanto a que desde el punto de vista de la estructura de la movilidad y conectividad metropolitana, la implementación de este tipo de proyectos, es clave para descongestionar las vías internas o cruces por la ciudad y mejorar la accesibilidad, que servirá también para generar desarrollo del territorio en las zonas urbanas del sur del DMQ, sin embargo es necesario que la EPMMOP analice las observaciones realizadas y las considere en la definición del trazado vial de las Avenidas, Escalón 3 y Padre Carollo, con la finalidad de que ésta Secretaría pueda emitir el criterio técnico favorable correspondiente.”*

Mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-1636-2022-OF de 13 de mayo de 2022, la EPMMOP solicita lo siguiente: *“Dentro de estos proyectos viales, tenemos los que se encuentran ubicados en el sector sur de la ciudad. El presente estudio, se refiere al proyecto avenida Padre Carollo, del cual se ha procedido a formular el diseño geométrico horizontal.*

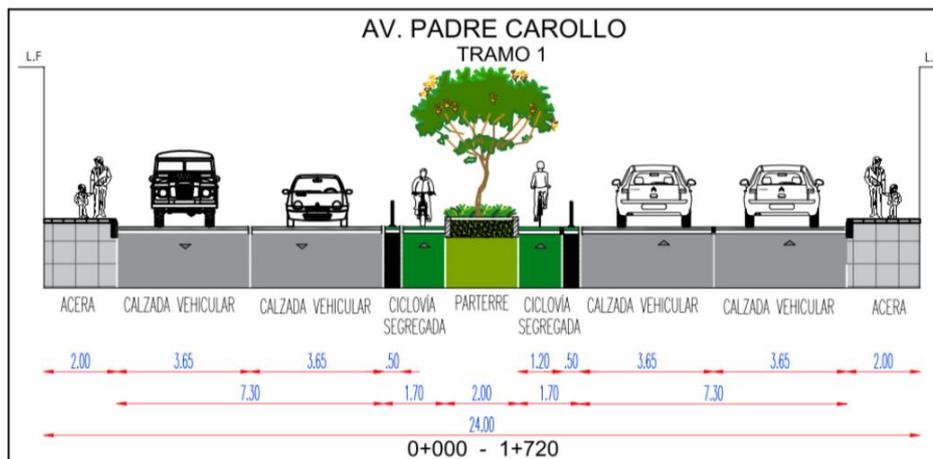
Por lo indicado, agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, el análisis previo, a fin de contar con su aceptación en el marco de su competencia institucionales, y posteriormente este proyecto, sea presentado al Concejo Metropolitano con la finalidad de solicitar la aprobación correspondiente, y continuar con los estudios y diseños de ingeniería definitivos.”

2. ANÁLISIS

De acuerdo con la reunión realizada el 20 de mayo de 2022 con el personal técnico de la Secretaría de territorio Hábitat y Vivienda y EPMMOP, en la cual se analizó la normativa y diseño de las secciones viales propuesto por la EPMMOP de la siguiente manera:

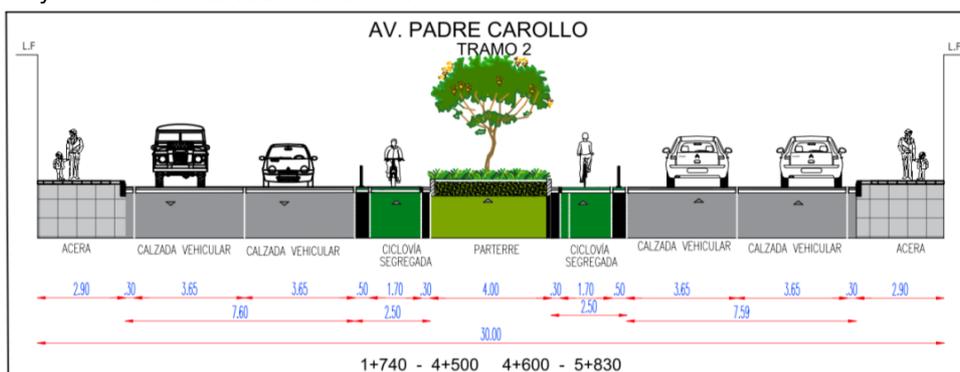
TRAMO 1: Desde la abscisa 0+000 hasta el Escalón 1

De acuerdo con el numeral 3, cuadro No. 2, literal g) de la Ordenanza Metropolitana No. 210: *“En el tramo desde la Av. Gonzalo Pérez (ex Av. Simón Bolívar) hasta el Escalón 1, el derecho de vía es de 12.20 m y el retiro de construcción es 0 m. En el tramo desde el Escalón 1 hasta el enlace Av. Simón Bolívar - Av. Pedro Vicente Maldonado - Av. Mariscal Sucre, se observará un derecho de vía de 25 m desde el eje de la vía y un retiro de construcción de 5 m.”*



TRAMO 2: Desde el Escalón 1 hasta el Escalón 2

De acuerdo con la Resolución de Concejo C191, se aprueba el tramo comprendido entre las vías Escalón 1 y Escalón 2, con una sección transversal de 30.00m, que incluye 2 calzadas de 14.60 (carriles de 3.65m), 2 carriles de estacionamiento de 2.20m, parterre de 4.00m y aceras a cada lado de 3.50m.



TRAMO 3: Desde el Escalón 2 hasta la calle "J "

No se tiene normativa que defina la sección vial, pero la EPMMOP para dar continuidad al trazado vial, propone mantener el mismo ancho de la sección vial del tramo 2, acogiendo lo determinado en la nota 6 del cuadro No. 1 del Anexo de Reglas de Arquitectura y Urbanismo, en donde indica que: "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos."

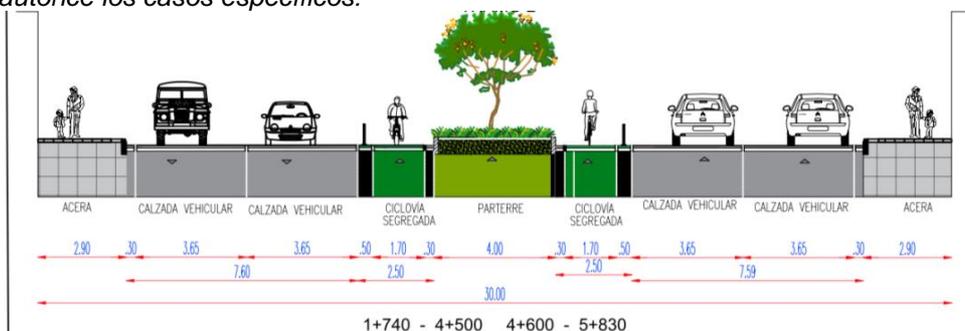
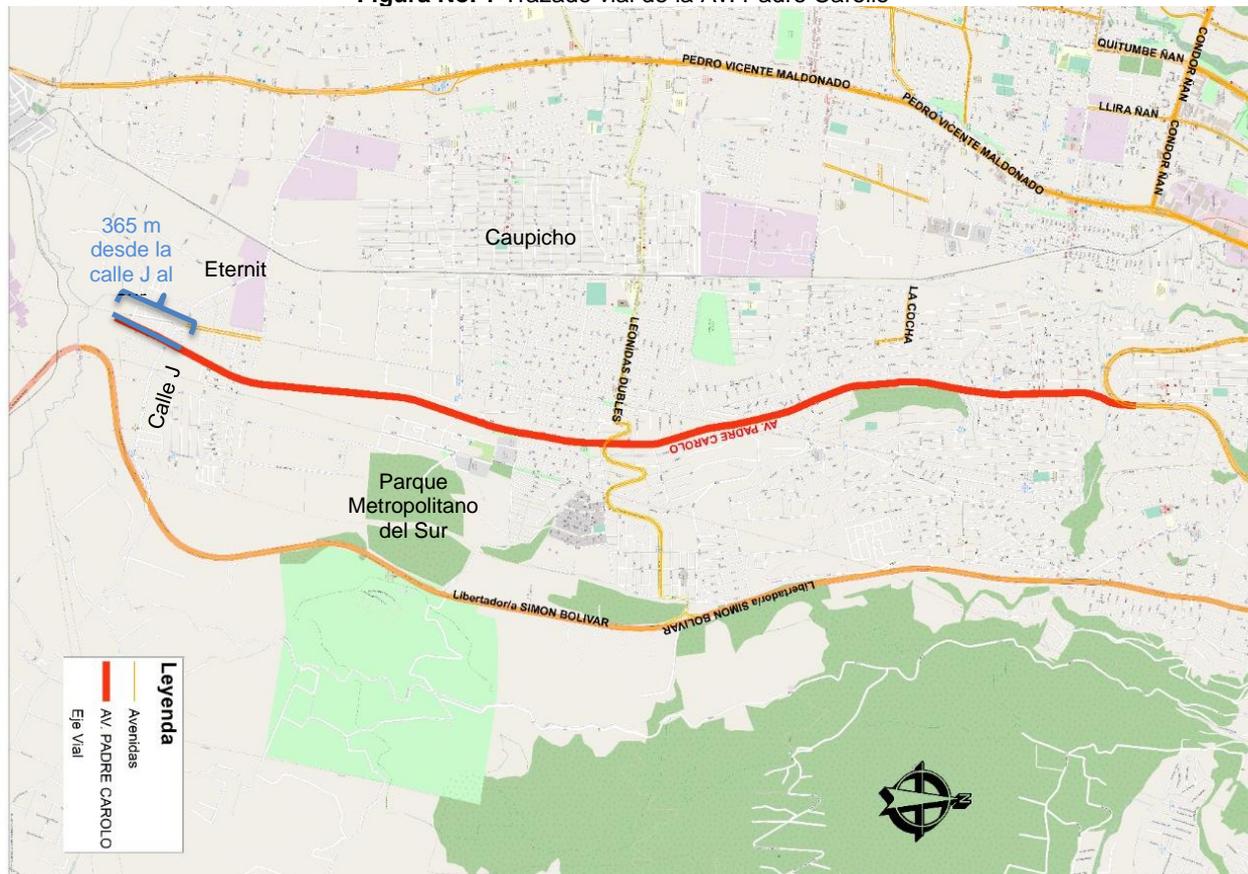


Figura No. 1 Trazado vial de la Av. Padre Carollo



Respuestas por parte de la EPMMOP a observaciones de movilidad

1. La EPMMOP indica que, de acuerdo con las definiciones de secciones viales que se emiten para los tramos 1 y 2, por la Ordenanza Metropolitana No. 210 y Resolución de Concejo C191, no es factible acoger la recomendación de incorporar un carril de estacionamiento de 2.20 m a un costado de la vía, debido a que el ancho de la calzada no lo permite.
2. Se acoge la observación de definir paradas de buses a lo largo del trazado, por lo que la ubicación de las paradas de buses (señalización horizontal y vertical) se lo definirá en los estudios definitivos de ingeniería, de acuerdo a las directrices de esta Secretaría.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2822 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, el trazado vial de la Av. Padre Carollo debe incorporar ciclovías que deben ser consideradas en la planificación de esta red con conexión con la red de transporte público como un Sistema Integrado de Transporte intermodal.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De la revisión realizada a la propuesta del trazado vial de la Av. Padre Carollo, se puede verificar que la mayor parte de observaciones han sido absueltas, sin embargo se recomienda solventar la justificación normativa que defina la sección vial del tramo 3, debido a que, de acuerdo con la propuesta de la EPMMOP al tener 30 m de sección vial siendo una vía arterial, no se acoge a los lineamientos del Anexo de Arquitectura y Urbanismo, que indica que debe tener 35,90 m, por lo que debe ser aprobada por el Concejo Metropolitano. Se recomienda que dicha definición

siga los lineamientos de una vía arterial conforme a la categorización emitida mediante Ordenanza Metropolitana No. 127 del 2 de julio de 2016, modificada por las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 192 de 20 de diciembre de 2017 y 210 sancionada el 12 de abril de 2018. Dentro de la regulación del referido tramo 3 deberá considerarse los 365 m que faltan ser considerados por la EPMMOP desde la calle J hacia el Sur tal como lo define la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021 Ordenanza que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito (Ver Figura No. 1).

Una vez que se construya la Av. Padre Carollo se prevé un desarrollo urbanístico importante a lo largo de esta vía principal y debido a que la EPMMOP, indica que en los tramos que comprende el trazado vial de la Av. Padre Carollo se halla libre de construcciones, se recomienda reservar una franja del trazado con un ancho mínimo de 2,50 para estacionamiento lateral a cada lado de la vía, con la finalidad de mitigar en un futuro el crecimiento del flujo vehicular en el sector.

Esta Secretaría emite **criterio técnico favorable** a la definición del trazado vial de la Av. Padre Carollo, dentro del ámbito de sus competencias que, desde el punto de vista de la planificación de la movilidad y conectividad metropolitana, la implementación de este tipo de proyectos, es clave para descongestionar las vías internas o cruces por la ciudad y mejorar la accesibilidad, que servirá también para generar desarrollo del territorio en las zonas urbanas del sur del DMQ,

Acción	Responsable	Cargo	Firma
<i>Elaborado por:</i>	<i>Arq. MSc. Alexandra Ocaña</i>	<i>Especialista de Servicios Municipales SM12</i>	
<i>Revisado y aprobado por:</i>	<i>Ing. MSc. Jaime Erazo Pástor</i>	<i>Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Movilidad</i>	
<i>Para:</i>	<i>Arq. Ph.D. Ricardo Alberto Pozo Urquiza</i>	<i>Secretario de Movilidad</i>	